

QUILLOTA, 31 de Diciembre de 2015.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM 9337/VISTOS:

- 1.- D.A. N°7137 de 26 de Octubre de 2015, que promulga el Acuerdo N°408/15, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 26/10/2015, Acta N°46/2015;
- 2.- D.A. N°7138 de 26 de octubre de 2015, que promulga el Acuerdo N°409/15, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 26/10/2015, Acta N°46/2015;
- 3.- D.A. N°7139 de 26 de octubre de 2015, que promulga el Acuerdo N°410/15, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 26/10/2015, Acta N°46/2015;
- 4.- D.A. N° 7140 de 26 de Octubre de 2015, que promulga el Acuerdo N°411, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 26/10/2015, Acta N°46/2015;
- 3.- El Acuerdo N°018-B/08 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 15/12/2008, Acta N°02-B/2008, que aprueba la autorización para la tramitación de los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el periodo 2008 a 2012, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
- 5.- La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **PROMÚLGASE** el siguiente Texto Refundido vigente de la "Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios otorgados por la Municipalidad de Quillota":

**ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR
CONCESIONES,**

PERMISOS Y SERVICIOS

AL 26 OCTUBRE 2015

TEXTO REFUNDIDO

- I. D.A. N° 4103 de 26.10.2009 - Acuerdo 360/09
- II. D.A. N° 3723 de 30.08.2010 - Acuerdo 270/10
- III. D.A. N° 3990 de 27.09.2010 - Acuerdo 315/10
- IV. D.A. N° 4474 de 25.10.2010 - Acuerdo 344/10
- V. D.A. N° 5165 de 30.12.2010 - Acuerdo 449/10
- VI. D.A. N° 692 de 31.01.2011 - Acuerdo 67/11
- VII D.A. N° 3385 de 07.07.2011 – Acuerdo 289/11
- VIII D.A. N° 4103 de 06.09.2011 – Acuerdo 367/11
- IX D.A. N° 4104 de 06.09.2011 – Acuerdo 368/11
- X D.A. N° 4361 de 29.09.2011 – Acuerdo 402/11
- XI D.A. N° 4362 de 29.09.2011 – Acuerdo 403/11
- XII D.A. N° 4794 de 27.10.2011 – Acuerdo 445/11
- XIII D.A. N° 81 de 09.01.2012 – Acuerdo 11/12
- XIV D.A. N° 4577 de 27.09.2012 – Acuerdo 335/12
- XV D.A.5687 29-10-2013 Acuerdo 388/13
- XVI D.A. 6698 Acuerdo 401/14
- XVII D.A. 6699 27-10-2014 Acuerdo 402/14
- XVIII D.A.6700 Acuerdo 403/14
- XIV D.A. 6701 Acuerdo 404/14
- XV D.A.6703 Acuerdo 405/14
- XVI D.A 7137 Acuerdo N°408/15
- XVII D.A. 7138 Acuerdo N°409/15
- XVII D.A. 7139 Acuerdo N°410/15
- XVIII D.A. 7140 Acuerdo N°411/15

ARTÍCULO 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los Derechos Municipales que deben pagar quienes obtengan de la Municipalidad una Concesión, un Permiso o reciban un Servicio.

ARTICULO 2º: Cada Dirección, Departamento, Sección u Oficina, confeccionará la Liquidación de Derechos que proceda según esta Ordenanza, y la dará a conocer al interesado, quien deberá enterar su pago en Tesorería Municipal dentro del plazo que corresponda.

Acreditado el pago mediante el comprobante que otorgue la Tesorería, la Unidad Municipal correspondiente otorgará el Permiso, o prestará el Servicio. En cada caso se dejará testimonio del pago efectuado en el registro correspondiente, con indicación del Boletín de Ingreso y de su fecha.

ARTICULO 3º: Los Derechos Municipales contemplados en la presente Ordenanza se liquidarán en unidades enteras, sin considerar los centavos de peso, despreciándose las fracciones inferiores a cincuenta, y elevándose al entero inmediatamente superior la fracción que exceda los cincuenta centavos.

El valor de la Unidad Tributaria Mensual, en adelante "UTM", a que se refiere esta Ordenanza, será el vigente a la fecha de efectuarse el Comprobante de Giro.

ARTICULO 4º: Cuando por cualquier causa corresponda devolver todo o parte de algún Derecho Municipal, deberá hacerse por Decreto Alcaldicio de Pago, previa solicitud escrita del interesado e informe de la correspondiente Unidad Municipal que haya participado en su cobro, y emisión de certificado de Contabilidad y Presupuesto verificando que no se registran devoluciones anteriores por igual concepto al contribuyente, efectuándose el reembolso conforme al valor nominal pagado, sin reajuste ni intereses.

Se remitirá a la Unidad respectiva, copia del Decreto de Devolución indicado, para su anotación en los libros o registros correspondientes.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollan, después de pagada la patente, no tendrán derecho a reembolso por el tiempo que faltase para enterar el período pagado.

ARTICULO 5º: DEL DEPARTAMENTO DE TRANSITO

5.1 PERMISO DE ESTACIONAMIENTO RESERVADO

El otorgamiento de Permisos de Estacionamiento Reservado será resuelto discrecionalmente por el Alcalde, previo informe de la Dirección de Tránsito, por lo que podrá aprobarlo o rechazarlo.

El permiso de Estacionamiento Reservado mensual en Bienes Nacionales de Uso Público, en los casos que la Normativa de Tránsito lo permita, estará gravado con los siguientes derechos:

1. Estacionamiento Reservado en el Área Perimetral: Serrano, Molinare, 18 de Septiembre, Bulnes, Yungay, Freire, Arauco, Diego Portales, Herboso, Vicuña Mackenna, Ariztía, Dr. Monckeberg y Serrano, solo vehículos livianos, excepto vehículos de locomoción colectiva, y para carga y descarga, por cada uno mensual	1,50 UTM
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SECRETARÍA MUNICIPAL

2. Estacionamiento Reservado en el resto de la Comuna, solo vehículos livianos; excepto vehículos de locomoción colectiva, y para carga y descarga, por cada uno mensual:	1,00 UTM
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------

5.2 ESTACIONAMIENTOS RESERVADOS:

5.2.1 PARA TAXIS BÁSICOS Y COLECTIVOS RURALES

a. Taxis Básicos, mensuales, por espacio/vehículo	0,20 UTM
b. Taxis Colectivos, mensuales, por espacio/vehículo	0,20 UTM
c. Vehículo Fleteros, mensuales, por espacio/vehículo	0,15 UTM

5.2.2 VALOR SERVICIO TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO (PARQUIMETRO)

VALOR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO POR TIEMPO Y VEHÍCULO				
N°	TARIFA	Los primeros 20 minutos	Por minuto adicional	Valor Hora
1	\$200.-	\$200.-	\$10.-	\$600.-

VALOR SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PREFERENCIAL, MOTOS POR TIEMPO Y VEHÍCULO				
N°	TARIFA	Los primeros 20 minutos	Por cada 15 minuto adicional	Valor Hora
2	Plana.-	\$100.-	\$50.-	\$200.-

La tarifa indicada en el punto 2 sólo es aplicable para motos dentro del área preferencial de estacionamiento, fuera de ella se deberá cobrar la tarifa normal.

REVISIONES TECNICAS DE VEHICULOS

Los Servicios por Revisiones Técnicas de Vehículos, efectuados para cualquier trámite que no sea el otorgamiento de permiso de circulación, pagarán los siguientes derechos:

Verificación de Número de motor, transformaciones, clasificaciones y otros afines, incluido el Certificado correspondiente:

1.- Uno a dos Vehículos	0,30 U.T.M.
2.- Tres a cinco Vehículos	0,50 U.T.M.
3.- Seis a diez Vehículos	0,80 U.T.M.
4.- más de diez Vehículos	1,00 U.T.M.
5.- Otras revisiones especiales, por Vehículo	0,30 U.T.M.

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

5.4 DERECHOS DE COBROS POR LICENCIA DE CONDUCIR

Servicios por trámites relacionados a proceso de licencia de conducir:

TRAMITE A REALIZAR	VALOR POR PROCESO
Primera licencia de conducir clase B/C/D/E/F, cada 6 años, por cada clase. (foto incluida)	0.50 UTM
Control general del conductor con licencia B/C/D/E/ F, cada 6 años, por cada clase (foto incluida).	0.50 UTM
Cambio de clase a licencia profesional, de 4 años, por cada clase (foto incluida).	0.45 UTM
Control general del conductor con licencia A1/A2/A3/A4/A5 (ley 19.495) y A1/A2 (ley 18.290) cada 4 años, por cada clase (foto incluida).	0.45 UTM
Control general del conductor C/D/F con licencia profesional, cada 4 años, por cada clase (foto incluida).	0.45 UTM
Extensión para licencias ya otorgadas y vigentes, hasta la fecha de vencimiento de estas últimas (sólo para clases C, D o F) por cada clase (foto incluida).	0.30 UTM
Duplicado (foto incluida).	0.35 UTM
Cambio de Domicilio (foto incluida).	0.15 UTM
Cambio de Folio (cuando se trate de error no atribuible al municipio).	0.25 UTM
Solicitud de examen médico, visual u otro para cambio de restricción.	0.35 UTM
Examen Psicotécnico , solicitado por terceros, cuando no sea el fin obtener licencia del conducir.	0.25 UTM
Certificados	0.15 UTM

Se respeta el pago del trámite por 1 año sólo en el caso de que el usuario salga rechazado por médico y deba realizar un reexamen.

5.5 VEHICULOS ABANDONADOS

Los Propietarios de Vehículos abandonados en la Vía Pública, o Retenidos por cualquier causa, y que lleguen a los Recintos Municipales, pagarán los siguientes Derechos en forma diaria:

1. Motos, Motocicletas y Motonetas	0,02 UTM
2. Automóviles y Camionetas	0,04 UTM
3. Vehículos a tracción humana y animal	0,01 UTM
4. Camiones, Camionetas de carga, Buses y Microbuses	0,12 UTM
5. Bicicletas y Triciclos	0,01 UTM
6. Otros no clasificados, incluido animales	0,15 UTM

5.6 OTROS DERECHOS TRAMITADOS POR DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO:

1. Guías de libre tránsito	0,01 UTM
2. Modificación del permiso de circulación por cambio de color, motor, nombre propietario u otros	0,20 UTM
3. Certificado de empadronamiento y placa de carros de arrastre	0,25 UTM
4. Duplicado de certificado de empadronamiento de carros de arrastre	0,15 UTM

ARTICULO 6º: DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

ARRIENDO DE NICHOS PARA ADULTOS

Nichos ubicados en el primero y segundo nivel contados desde abajo hacia arriba:

Nicho sencillo, arriendo por dos años	2,00 UTM
Nicho sencillo, arriendo por cinco años	4,00 UTM
Nicho sencillo, arriendo por diez años	9,00 UTM
Nicho sencillo, arriendo por quince años	13,00 UTM

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

Nicho sencillo, arriendo por veinte años	16,00 UTM
Renovación por un año	1,00 UTM

Nichos ubicados en el tercero y cuarto nivel contados desde abajo hacia arriba;

Nicho sencillo, arriendo por dos años	1,20 UTM
Nicho sencillo, arriendo por cinco años	3,00 UTM
Nicho sencillo, arriendo por diez años	6,00 UTM
Nicho sencillo, arriendo por quince años	9,00 UTM
Nicho sencillo, arriendo por veinte años	12,00 UTM
Renovación por un año	0,60 UTM

ARRIENDO DE NICHOS PARA PARVULOS

Nicho párvulo, arriendo por dos años	0,90 UTM
Nicho párvulo, arriendo por cinco años	2,00 UTM
Nicho párvulo, arriendo por diez años	4,50 UTM
Nicho párvulo, arriendo por quince años	6,90 UTM
Nicho párvulo, arriendo por veinte años	9,00 UTM
Renovación por un año	0,45 UTM

SEPULTACIONES EN TIERRA ADULTOS

Arriendo patio común, por dos años	0,70 UTM
Arriendo patio común, por cinco años	1,50 UTM
Arriendo patio común, por diez años	3,00 UTM
Renovación por un año	0,30 UTM

SEPULTACIONES EN TIERRA PARVULOS

Arriendo patio común, por dos años	0,20 UTM
Arriendo patio común, por cinco años	0,40 UTM
Arriendo patio común, por diez años	0,90 UTM
Renovación por un año	0,10 UTM

INHUMACIONES

Bóveda Familiar tipo litera	1,20 UTM
Bóveda familiar tipo cajón	0,70 UTM
Mausoleo	0,50 UTM
Restos Ánfora	0,40 UTM
Nichos Perpetuos	0,40 UTM

REDUCCIONES

Adulto general	0,70 UTM
Párvulos	0,20 UTM

EXHUMACIONES Y TRASLADOS

HACIA FUERA DEL CEMENTERIO

En urna	0,60 UTM
Reducido	0,60 UTM

DENTRO DEL CEMENTERIO

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

En urna	0,70 UTM
Reducido	0,60 UTM
Limpieza de osario	2,50 UTM

DUPLICADOS DE TITULOS Y OTROS

Duplicado de titulo	0,20 UTM
Copias de comprobantes con ingreso de boletín	0,10 UTM
Certificados Cementerio con boletines	0,10 UTM
Transferencia de bóvedas, nichos y terrenos	10% tasación del terreno
Títulos de Propiedad	0,20 UTM
Acopio de Material por construcción de Bóvedas tipo Litera, 4 m2 por 15 días o fracción	0,80 UTM.
Acopio de Material por construcción de Bóvedas tipo Cajón, 2 m2 por 10 días o fracción	0,40 UTM
Acopio de Material por construcción de Bóvedas tipo Reducción, 1 m2 por 5 días o fracción	0,20 UTM

DERECHOS SEGÚN CONSTRUCCION

BOVEDA TIPO LITERA

Bóveda bajo tierra, 10 personas	0,60 UTM
Bóveda bajo tierra, 8 personas	0,55 UTM
Bóveda bajo tierra, 6 personas	0,50 UTM
Bóveda bajo tierra, 4 personas	0,45 UTM
Bóveda bajo tierra, 3 personas	0,40 UTM

CONSTRUCCION DE CAPILLA O MAUSOLEO

Construcción por Capilla o Mausoleo por m2	0,28 UTM
--------------------------------------------	----------

BOVEDA TIPO CAJON

Bóveda bajo tierra, 6 personas	0,35 UTM
Bóveda bajo tierra, 5 ó 4 personas	0,30 UTM
Bóveda bajo tierra, 3 ó 2 personas	0,25 UTM

DERECHOS DE AGUA Y ELECTRICIDAD PARA CONSTRUCCION

Bóveda tipo cajón	0,15 UTM
Mausoleos o Capillas	0,70 UTM
Literas más de 4 personas	0,25 UTM
Reparación de Bóveda	0,20 UTM
Construcción de marcos	0,60 UTM
Uso de energía eléctrica	0,16 UTM

OTROS DERECHOS GIRADOS POR CEMENTERIO

Pago por el contribuyente por resciliación de Contratos de Compraventas de Espacios en Cementerio Municipal	12% del monto total del contrato
Reparación de una Bóveda tipo Litera	0,10 UTM

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

Reparación de una Bóveda tipo Cajón	0,10 UTM
Reparación de una Bóveda tipo Reducción	0,10 UTM
Construcción Bóvedas de Restos Reducidos	0,10 UTM

APERTURA DE BÓVEDAS PARTICULARES, SEPULTURAS EN TIERRA, MAUSOLEOS O CAPILLAS Y NICHOS. PARA REVISIÓN DE CAPACIDAD, REDUCCIÓN Y TRASLADO :

Bóvedas particulares, Mausoleos o Capillas y Nichos	0,10 UTM
Sepulturas en Tierra	0,20 UTM

RECEPCIÓN DE REDUCCIONES DE OTROS CEMENTERIOS PARA FOSA COMÚN.

De Cementerios de Quillota	3,00 UTM
De Cementerios de Otras Comunas	5,00 UTM

VENTA DE TERRENOS

Sector A:

2,50 x 1,00 MTS. (2,50 m ²)	15,00 UTM
2,50 x 2,50 MTS. (6,25 m ²)	37,50 UTM

Terreno para restos:

1,00 x 0,60 MTS.	4,50 UTM
Valor m ² Sector A	6,00 UTM

Sector B:

2,50 x 1,00 MTS. (2,50 m ²)	11,00 UTM
2,50 x 2,50 MTS. (6,25 m ²)	24,00 UTM

Terreno para restos:

1,00 x 0,60 MTS.	2,20 UTM
Valor m ² Sector B	3,60 UTM

Extracción de Áridos desde el interior del Cementerio Municipal por Camión y cargador frontal Municipal, por metro cubico retirado	0,06	U.T.M
Multa por instalación de rejas, marcos de concreto y cualesquier otra estructura distintas a las autorizadas por la administración	1	U.T.M

ARTICULO 7º: DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

El ejercicio transitorio de actividades lucrativas estará afecto a los siguientes Derechos Municipales, cuando no generen derecho de ocupación de Bienes Nacionales de Uso Público, ni produzcan desechos que sean motivo de cobro de aseo extraordinario:

1. Funcionamiento de Circos y Espectáculos con público, diariamente (incluye retiro de basura)	
a. Hasta 250 espectadores	1,00 UTM
b. Más de 250 espectadores	1,50 UTM
c. Zona rural	0,70 UTM
2. Venta de frutas y verduras de temporada, mes o fracción	
0,50 UTM	
3. Permiso Provisorio funcionamiento de negocios por mes o fracción	
a) Sector Central	1,00 UTM
b) Sector periférico	0,15 UTM
4. Feria Mayorista de Productos, mes o fracción:	
a. Camiones	0,50 UTM
b. Camionetas	0,25 UTM
c. Carretelas	0,15 UTM
d. Triciclos y/o ramplas	0,10 UTM

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SECRETARÍA MUNICIPAL

5. Feria Minorista de Productos, anual por sitio	1,00 UTM
6. Juegos de entretenimientos instalados en recintos particulares:	
a. Dentro del Área Perimetral: Yungay, Avenida Valparaíso, 18 de Septiembre, Prat, Merced, Manuel Rodríguez, 21 de Mayo y Ariztía, Ruta 60 y Serrano, ambos frentes de calles del perímetro, por día.	0,50 UTM
b. Resto de la Comuna, por día	0,20 UTM
7. Ferias Navideñas:	
a. Feria Navideña administrada por contribuyente que subarrienda a locatarios en terreno particular, por cada 100 m ² , por mes	2,00 UTM
b. Feria Navideña: Locatarios en terrenos particulares, por mes o	0,50 UTM
c. Puestos en Bien Nacional de Uso Público, para Feria de Juguetes u otros durante Navidad por m ² , mensual, incluyendo aseo.	1,00 UTM
8. Instalación de locales en el sector periférico del Cementerio Municipal, con motivo de la celebración del 1º de Noviembre, por módulo de 4 m ² , por período o fracción incluyendo aseo.	0,25 UTM
9. Actividades comerciales en circunstancias especiales como: festividades patrióticas, comunales, por módulo de 4 m ² /día. Incluye Bien Nacional de Uso Público.	0,10 UTM
10. Comercio estacionado y/o ambulante en lugares permitidos, con motivo del	0,25 UTM
11. Permiso para Venta de Periódicos:	
a. Zona Céntrica, estacionados, semestral	0,60
b. Zona Periférica, estacionados, semestral	0,30
12. Permiso para el ejercicio del comercio ambulante pagará los siguientes derechos municipales:	
a. Comercio ambulante peatonal diario.	0,05
b. Comercio ambulante en vehículos diario.	0,10
c. Comercio ambulante peatonal mensual	0,10
d. Comercio ambulante en vehículos mensual	0,25
13. Los siguientes Servicios pagarán los derechos que por cada caso se indican:	
a. Certificado o constancia solicitada por particulares u otras instituciones a la Municipalidad.	0,10 UTM
b. Por cada hoja fotostática de Acuerdos, Resoluciones, Ordenanzas, Reglamentos, Decretos, etc. Solicitado por particulares.	\$20
c. Duplicado de Convenio de Pago.	0,03
d. Duplicado de Orden de Ingreso.	0,02
e. Duplicado de Cuponera de Aseo Domiciliario.	0,04
f. Certificado Histórico de Deuda.	0,04
g. Certificado sin Deuda.	0,03
h. Certificado de Anulación de Patente.	0,15
i. Emisión Resolución de Revalidación Patente de Alcohol.	1,50
j. Listado General de Patentes Comerciales, Profesionales o Industriales, de Permisos de Circulación y otros.	5,00 UTM
k. Registro Traslado o cambio de nombre de negocio.	0,10
l. Venta de cartel Prohibiciones Ley de Alcoholes.	0,05
14. Fonda o Ramada Oficial para Fiestas Patria por todo el período de	8,00
15. Fonda o Ramada para Fiestas Patria, por todo el período de Fiestas:	
a. Fonda Particulares.	6,00
b. Fonda Instituciones.	3,00
c. Ramadas Particulares.	5,00

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

d. Ramada Instituciones.	2,00
16. Autorización de Baile con o sin Expendio Bebidas Alcohólicas.	
a. Con Expendio Particulares, día.	1,00
b. Con Expendio Instituciones Comunitarias, Deportivas.	0,30
c. Sin Expendio Particulares, día.	0,50
d. Sin Expendio Instituciones Comunitarias, Deportivas.	0,15
17. Kermeses y similares sin Baile Social ni Permiso Especial para Expendio Bebidas Alcohólicas.	
a. Con expendio, Particulares, día	0,80 UTM
b. Con expendio, Instituciones Comunitarias, Deportivas y otras, día. Máximo cuatro veces al año por Recinto y/o Sector.	0,40 UTM
c. Sin Expendio Particulares, día.	0,40 UTM
d. Sin expendio Instituciones Comunitarias, Deportivas y otras por día	0,20 UTM
18. Permiso Especial a particulares para Fiestas Familiares como: Matrimonio, Bautizo, Cumpleaños sin venta de Bebidas.	0,00 UTM
19. Derechos por ocupación o instalaciones en Bienes Nacionales de Uso Público: El Permiso para instalar en Bienes Nacionales de Uso Público pagará los siguientes Derechos Municipales, sin perjuicio de la contribución por Patente Municipal o Permisos Correspondientes.	
a.1 Kiosco instalaciones para venta menores Adheridas o no al suelo, por m2, o fracción Ocupado, anual, dentro del Área Perimetral: Yungay, Avenida Valparaíso, 18 de Septiembre, Prat, Merced, Manuel Rodríguez, 21 de mayo y Ariztía, Ruta 60 y Serrano, ambos	0,50 UTM
a.2 Kiosco instalaciones para venta menores adheridas o no al suelo, por m2,, o fracción ocupado, anual, fuera del Área descrita en a.1	0,20 UTM
b. Exposiciones culturales y artísticas	EXENTO
c. Exposiciones comerciales, ferias artesanales y otros similares de carácter temporal, por semana fracción, por m2, o fracción ocupado.	0,03 UTM
d. Venta de frutas de temporada, por mes o fracción por m2, o	0,03 UTM
e. Permiso provisorio funcionamiento de negocio por mes o fracción por m2 o fracción ocupado.	0,03 UTM
f. Reuniones sociales, carreras, torneos, diario.	0,05 UTM
g. Parque de entretenimientos, por mes o fracción por m2 o fracción ocupado.	0,05 UTM
h. Mesas y otros para atención de público anexas Establecimientos comerciales, tales como: Fuentes de soda, salones de té, Restaurantes y otros, por mes o fracción por m2, ocupado o fracción.	0,05 UTM
i. Postes sustentadores de letreros, relojes, defensas peatonales, etc. Sin perjuicio del derecho que corresponda por propaganda, anuales	2,00 UTM
j. Toldos, techos y refugios de material ligero Sin perjuicio de los derechos que correspondan por propaganda, anual por m2 o fracción.	0,50 UTM
k. Reuniones o actos públicos, por m2, de acuerdo al permiso correspondiente, salvo actos oficiales con reconocimiento de autoridad	0,01 UTM
l. Feria libre, mercado persa y similar por semestre o fracción m2, o parte ocupada.	0,10 UTM

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SECRETARÍA MUNICIPAL

m. Instalación en Bien Nacional de Uso público de locales en el sector periférico del Cementerio Municipal, con motivo de la celebración del 1º de Noviembre, por módulo de 4 m2, por período o	0,25 UTM
20. PUBLICIDAD: Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista y oída desde la misma, pagará los siguientes derechos, por semestre o fracción, salvo que expresamente se indique otro plazo. Estará exenta de pago la infraestructura publicitaria de actividades organizadas y/o patrocinadas por la Municipalidad, durante	
a1. Letreros, carteles o avisos no luminosos, Semestral o fracción , con o sin publicidad por m2 o fracción de exposición.	0,40 UTM
a 2 Letreros, carteles o avisos no luminosos, Semestral o fracción , con o sin publicidad por me2 o fracción ocupados	0,25 UTM
b.1 Letreros, carteles o avisos luminosos o iluminado, semestral o fracción con o sin publicidad por m2 o fracción de exposición, para locales con Patente Municipal de quillota.	0,15 UTM
b.2 Letreros, carteles o avisos luminosos o iluminados, Semestral o fracción , con o sin publicidad por m2 o fracción ocupados, para locales con Patente Municipal de Quillota.	0,10 UTM
c. Avisos camineros, autorizados por vialidad, por m2 o fracción anual	0,50 UTM
d. Lienzos, previa autorización de DOM, semanal.	0,30 UTM
e. Propaganda aérea dinámica o estática, por unidad, por día	1,00 UTM
f. Tótem publicitario, por unidad, por semestre o fracción	1,80 UTM
g. Parlantes, radiodifusiones o cualquier elemento reproductor de sonido, estacionados o móvil, diario, por unidad Fuera del radio céntrico.	0,10 UTM
h. Hombre o Vehículo publicidad por día (no quedan afectos a este derecho los logos de imagen corporativa o institucionales) Incluye vehículos con publicidad digital.	0,10 UTM
i. Letrero digital por m2 o fracción semestral o fracción.	1,50 UTM
j. Indicadores de dirección o acercamiento, por m2	0,25 UTM
k. Proyector de avisos, semanal	0,10 UTM
l. Palomas publicitarias (incluye uso BNUP), por semana o fracción	
a. Radio urbano centro	0,40 UTM
b. Sectores periféricos	0,20 UTM
m. Captador de clientes en vía pública con módulo, por	0,20 UTM
n. Captador de Clientes en Vía Pública, ambulante, por captador/día.	0,10 UTM
ñ. Columna permanente con o sin publicidad, con iluminación	0,5 UTM
o. Pizarra publicitaria semestral.	
a. Radio urbano centro	0,40 UTM
b. Sectores periféricos	0,20 UTM
p. Propaganda especial no señalada anteriormente, por mes o fracción	1,00 UTM
q. Publicidad terrestre realizada por un móvil, incluyendo perifoneo (voz y	0,20 UTM
r. En Papeleros y otros elementos de Servicio Público, cuyo costo de	0,00 UTM
s. Retiro de propaganda vencida de cualquier índole, por unidad	0,50 UTM
t. Limpieza y Borrado de Rayados, Promociones, Difusiones, y Propaganda	0,50 UTM
u. Al momento de pagar el Derecho Municipal, con la finalidad de	1,00 UTM
21. M3 Chips de madera y/o material orgánico (con flete a distancia no	0,20 UTM

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

SECRETARÍA MUNICIPAL

El Alcalde podrá eximir de pago a aquellos letreros de los punto a, b e i durante el tiempo que no estén ocupados en exhibición de publicidad, siempre y cuando estos queden disponibles para que el municipio los pueda utilizar temporalmente para difusión de información de interés comunal.

ARTICULO 8º: DEL JUZGADO DE POLICIA LOCAL

1. Copias autorizadas de hojas de expedientes del Juzgado de Policía Local, por hoja	\$20
2. Permisos Provisorios para conducir Vehículos Motorizados, otorgados por el Juzgado de Policía Local, mensual (por días en forma proporcional)	0,04 UTM

ARTICULO 9º: ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES

1.- USO DE GIMNASIOS MUNICIPALES

A) Ubicados en radio urbano de Quillota:

Particulares, por hora	\$ 10.000
Clubes asociados, por hora	\$ 4.000
Colegios Particulares Subvencionados, por hora	\$ 7.000
Entidades Públicas, por hora	\$ 5.000
Asociaciones vigentes	exento

B) Ubicados en San Pedro y Villa Antumapu:

Particulares, por hora	\$ 5.000
Clubes asociados, por hora	\$ 2.000
Colegios Particulares Subvencionados, por hora	\$ 3.500
Entidades Públicas, por hora	\$ 2.500
Asociaciones vigentes	exento

2.- USO DE PISCINAS MUNICIPALES

A) Ubicadas en radio urbano de Quillota:

Cursos de natación, 10 clases de 60 minutos por sesión	\$ 6.000
Entrada para Juntas de Vecinos	\$ 300
Entrada para Niños menores de 15 años	\$ 500
Entrada para Adultos desde 15 años	\$ 1.000
Entrada para Adultos Mayores	\$ 500

B) Ubicadas fuera del radio urbano:

Cursos de natación, 10 clases de 60 minutos por sesión	\$ 6.000
Entrada para Juntas de Vecinos	\$ 300
Entrada para Niños menores de 15 años	\$ 500
Entrada para Adultos desde 15 años	\$ 1.000
Entrada para Adultos Mayores	\$ 500

3.- USO DEL ESTADIO MUNICIPAL

- a. Los organizadores de los eventos deportivos, culturales u otros se deberán hacer cargo de los baños y del estacionamiento interior (cancha N°3), en el sentido de cobrar por el uso (optativo), de la mantención de las instalaciones y la seguridad de éstos, principalmente de los estacionamientos.
- b. Los organizadores de los eventos deportivos, culturales u otros deberán suscribir un contrato con la Municipalidad, en el cual se consignarán los aspectos particulares no contemplados en esta Ordenanza.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

- c. Los organizadores de cualquier espectáculo que requiera el uso de la cancha principal por los espectadores, deberán proteger el pasto sintético con una cubierta o carpeta especial, a su cargo y de su costo, que deberá cumplir las características técnicas especificadas por el fabricante de la cancha sintética, las que estarán disponibles en la página web de la municipalidad y/o en la Secretaría del Estadio Municipal.
- d. Se entenderá horario diurno de 8:00 a 17:59 y nocturno desde las 18:00 hrs. en adelante en horario de invierno¹.
Se entenderá horario diurno de 8:00 a 19:59 y nocturno desde las 20:00 hrs. en adelante en horario de verano².
- e. Todas las tarifas y tasas consignadas en el numerando "3.- USO DEL ESTADIO MUNICIPAL", consideran la emisión de boletín de ingresos. En caso de que el usuario solicite factura afecta, a estos montos se le debe agregar el IVA.
- f. Establécese que el organizador de todo evento, deportivo, cultural, artístico o de otra naturaleza, deberá considerar siempre el servicio de guardias de seguridad, a su cargo y de su costo, siendo el propio organizador quien contrate este servicio. La provisión del servicio se deberá adecuar a la legislación vigente.
- g. En la eventualidad que se licite el derecho de marca o nombre del Estadio, ésta deberá ser respetada por todo aquel que realice u organice un evento de cualquier naturaleza en este recinto, lo cual conlleva la no promoción de otras marcas incompatibles o de competencia directa. Con todo, dentro de la cancha o dentro del lugar que abarque físicamente el espectáculo, sólo podrá exhibirse la marca con la que trabajará el productor de ese evento específico.
- h. La Municipalidad tendrá derecho preferencial para difundir spots corporativos en la Pantalla Gigante durante la realización de eventos deportivos o espectáculos arrendados, pudiendo además contratar publicidad. En ningún caso dicha publicidad puede afectar el desarrollo de los eventos contratados, debiendo ceñirse a las condiciones de cada uno de ellos.
- i. Los funcionarios municipales podrán hacer uso del recinto cuatro veces al mes según disponibilidad, quedando exentos del pago de arriendo y garantía.

I.- USO DEPORTIVO – Cancha principal

a) Fútbol Profesional

Los derechos que a continuación se indican se pagarán por partido y permitirán seis horas de uso como máximo.

Dicho pago se deberá realizar con una anticipación mínima de 48 horas a la fecha fijada para el evento.

Clase	División	Televisivo diurno*	Televisivo nocturno*	No televisivo diurno	No televisivo nocturno
Fútbol profesional	1ª	\$4.000.000.-	\$6.000.000.-	\$3.000.000.-	\$5.000.000.-
	2ª	\$2.000.000.-	\$3.000.000.-	\$1.000.000.-	\$2.000.000.-
	3ª	\$1.000.000.-	\$2.000.000.-	\$500.000.-	\$1.000.000.-

*Incluye publicidad. El usuario se encargará de su instalación y retiro. Los espacios disponibles para publicidad son los interiores del estadio; se excluyen las fachadas del recinto. La propaganda no retirada dentro del plazo de 24 horas siguientes a la conclusión del partido o espectáculo, se entenderá abandonada por el usuario y facultará al Municipio para retirarla y disponer libremente de ella, con cargo a la garantía, salvo que el afectado pague directamente el costo del retiro.

Cuando el Estadio Municipal sea utilizado por algún equipo de fútbol profesional de la comuna de Quillota, el pago de los derechos municipales se regirá por las siguientes reglas:

- 1) A título de derechos por el uso del recinto durante 16 horas por dos semanas para entrenamiento del primer equipo, 20 horas para práctica de Fútbol Joven, y el día cuando corresponda un partido profesional, el pago ascenderá al 10 por ciento del borderó, equivalente al 10 por ciento de lo que se recaude por concepto de venta de entradas, incluidas las entradas de cortesía y las que se pagan por el sistema de abonos, excepto 400 entradas, distribuidas máximo a 250 niños y a 150 adultos.
- 2) Con todo, si lo recaudado a título de borderó no supera la suma de \$500.000, se tendrá esta cifra como piso mínimo del pago a efectuar.

b) **Fútbol Amateur**

Los derechos del Fútbol Amateur se pagarán por partido y permitirán tres horas de uso como máximo. Dicho pago se deberá hacer con una anticipación mínima de 48 horas a la fecha del evento.

Se dará preferencia a finales de campeonato, participación de selecciones de Quillota y torneos especiales.

Clase	Campeonato	Diurno	Nocturno
Fútbol Amateur Asociado y/o Federados	Local provincial	\$50.000	\$500.000
	Regional	\$150.000	\$700.000
	Nacional	\$250.000	\$1.000.000

En el caso de que la actividad fuese televisada se considerará un pago de \$500.000 adicionales.

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

*Incluye publicidad. El usuario se encargará de su instalación y retiro. Los espacios disponibles para publicidad son los interiores del estadio; se excluyen las fachadas del recinto. La propaganda no retirada, dentro del plazo de 24 horas siguientes a la conclusión del partido, se entenderá abandonada por el usuario y facultará al Municipio para retirarla y disponer libremente de ella, con cargo a la garantía salvo que el afectado pague directamente el costo del retiro.

c) Escuelas de Fútbol

Estos derechos se pagarán por partido y permitirán tres horas de uso como máximo. Dicho pago se deberá hacer con una anticipación mínima de 48 horas a la fecha del evento.

Clase	Televisivo diurno*	No televisivo diurno	Televisivo nocturno	No televisivo nocturno
Escuelas de fútbol que cobran mensualidad a sus alumnas/os	\$200.000.-	\$50.000.-	\$500.000.-	\$500.000.-
Escuelas de fútbol que no le cobran mensualmente a sus alumnas/os	Exento de pago	Exento de pago	\$500.000.-	\$500.000.-

d) Uso de cancha de lunes a viernes por concepto de entrenamiento

Estos derechos se pagarán por partido y su uso máximo dependerá de la disponibilidad del Estadio. Dicho pago se deberá hacer con una anticipación mínima de 48 horas a la fecha del entrenamiento.

Clase	Valor por hora diurno	Valor por hora nocturno
Fútbol profesional	\$60.000.-	\$500.000.-
Amateur	\$20.000.-	\$500.000.-
Enseñanza particular	\$20.000.-	\$500.000.-
Otros	\$20.000.-	\$500.000.-

Los colegios particulares subvencionados gratuitos pagarán \$10.000 y \$500.000 en horario diurno y nocturno respectivamente, por concepto de derecho de uso.

e) Otros

Estos derechos se pagarán por partido y permitirán dos horas de uso como máximo. Dicho pago se deberá hacer con una anticipación mínima de 48 horas a la fecha del evento.

Arriendo Cancha Principal y camarines	Diurno	Nocturno
A empresas, particulares, universidades, instituciones, otros.	\$150.000.-	\$300.000.-

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

Los derechos incluidos en el numerando 3.- USO DEL ESTADIO MUNICIPAL podrán ser rebajados hasta en un 70% por el Alcalde, previa solicitud escrita del interesado e informe técnico y económico del Gerente/a del Estadio.

Los colegios municipales, jardines infantiles o actividades municipales de la comuna de Quillota estarán exentos de pago y garantía, previa solicitud y disponibilidad del recinto.

La disponibilidad del recinto está sujeta a la programación elaborada por el Gerente/a del Estadio, debe ser compatible con el uso cultural y deportivo, y garantizar la sustentabilidad socioeconómica del recinto.

II.- USO ARTISTICO CULTURAL – Cancha Principal

Estos derechos se pagarán por espectáculo o evento y permitirán cinco días de uso como máximo. Dicho pago se deberá hacer con una anticipación mínima de 15 días hábiles a la fecha del evento.

- a. Sistema Llave en mano – espectáculo internacional: incluye uso de pantalla gigante, escenario, graderías, camarines, estacionamientos (Cancha 3 anexa), espacio publicidad y baños. Excluye sala de arqueología, casino, cuatro locales de comida al paso, venta ambulante en las graderías, gimnasios, etc.
El pago será de \$18.000.000.-
- b. Sistema Llave en mano – espectáculo nacional, incluye uso de pantalla gigante, escenario, graderías, camarines, estacionamientos (Cancha 3 anexa), espacio publicidad y baños. Excluye sala de arqueología, casino, cuatro locales de comida al paso, venta ambulante en las graderías, gimnasios, etc.
El pago será de \$10.000.000.-

Ambos sistemas singularizados incluyen publicidad. El usuario se encargará de su instalación y retiro. Los espacios disponibles para publicidad son los interiores del estadio; se excluyen las fachadas del recinto. La propaganda no retirada, dentro del plazo de 24 horas siguientes a la conclusión del evento, se entenderá abandonada por el usuario y facultará al Municipio para retirarla y disponer libremente de ella, con cargo a la garantía salvo que el afectado pague directamente el costo del retiro.

- c. **Uso para Muestras Artísticas:** Son muestras artísticas las que representen un aporte a la cultura local, regional o nacional, previamente visadas por la Unidad de Comunicaciones, Cultura y Turismo”.

CLASE	DIURNO	NOCTURNO
Nacional	\$ 1.000.000	\$ 1.500.000
Regional	\$ 500.000	\$ 700.000
Local	\$ 150.000	\$ 500.000

Los derechos incluidos en este numerando “3.- USO DEL ESTADIO MUNICIPAL” podrán ser rebajados hasta en un 70% por el Alcalde, previa solicitud escrita del interesado e informe técnico y económico del Gerente/a del Estadio y Unidad de Comunicaciones.

“Los colegios municipales, jardines infantiles de la comuna de Quillota o actividades patrocinadas por el municipio local, estarán exentos de pago y garantía, previa solicitud dirigida al Alcalde y según disponibilidad del recinto”

III.- GARANTÍAS

Todos los organizadores de espectáculos y/o eventos deportivos deberán dejar un vale vista o una boleta bancaria de garantía, a todo evento, de \$3.000.000.- a nombre de la Ilustre Municipalidad de Quillota (Rut: 69.060.100-1), con una vigencia mínima de 30 días corridos, a partir de la fecha del espectáculo y/o evento deportivo. La caución deberá entregarse materialmente conjuntamente con el pago. Sólo en casos excepcionales, previa solicitud escrita, el Alcalde podrá autorizar, como garantía, el depósito de dinero efectivo en arcas municipales, en fondos de terceros.

En el caso de que los espectáculos y/o eventos deportivos sean declarados de alto riesgo o alta convocatoria, la garantía fluctuará entre \$4.000.000 a \$8.000.000, de acuerdo a informe técnico elaborado por la Administración del Estadio y visado por el Alcalde.

Cualquier costo asociado a la suspensión del espectáculo y/o evento deportivo será de cargo del peticionario u organizador.

En el caso de equipos profesionales de fútbol de la comuna de Quillota, la garantía corresponderá a la mitad de los valores mencionados.

Para el caso del fútbol amateur la garantía será de \$150.000. No obstante para partidos del fútbol amateur de alta convocatoria y/o calificados de alto riesgo, será de \$ 300.000.

Las Escuelas de Fútbol patrocinadas por el municipio o que no le cobran mensualmente a sus alumnos, quedan exentas de entregar Boleta de Garantía, y para las Escuelas de Fútbol Privadas, la garantía será de \$ 75.000.

El Alcalde podrá patrocinar y eximir de pago a instituciones deportivas que soliciten el recinto para desarrollar partidos de alto riesgo.

Para las Muestras Artísticas la garantía será:

Muestras Nacionales	\$ 300.000
Muestras Regionales	\$ 150.000
Muestras Locales	\$ 100.000

IV. OTROS USOS DEL ESTADIO

a) Uso de Gimnasio:

El derecho por uso de las dependencias de los gimnasios, por un máximo de tres días a la semana, tendrá el valor de \$10.000 mensuales.

El Alcalde podrá igualmente establecer convenios con empresas e instituciones a un valor preferencial, previo informe técnico de la Administración del recinto.

Las escuelas municipalizadas e instituciones patrocinadas por la Municipalidad quedan exentas del pago.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

b) Uso de Sala de Seminarios

Los derechos de las dependencias de Sala de Seminario se pagarán por horas, jornadas, dos días y más, pudiendo establecer convenios con empresas u otras instituciones. Quedan exentas de pago las actividades patrocinadas por la Municipalidad.

CLASE	VALORES
Por hora	\$ 15.000
Por media jornada	\$ 40.000
Por jornada	\$ 70.000
Por dos días	\$ 120.000
Por tres días	\$ 160.000
Por cuatro días	\$ 200.000
Por cinco días	\$ 240.000
Por seis días	\$ 280.000
Por una semana	\$ 350.000

c) Publicidad

Los derechos por publicidad permanente en cualquier dependencia del Estadio Municipal de Quillota y que exceden a un evento, se cobrarán de acuerdo a ubicación, por metro cuadrado o fracción y de manera mensual, salvo que expresamente se indique otro plazo. Durante el periodo en que los espacios no sean ocupados, podrán ser utilizados por la Municipalidad para entregar información de interés comunal.

SOPORTE	VALOR METRO CUADRADO O FRACCION
1.- Banca de suplentes: letrero, aviso o empavonado sobre estructura por m2	0.05 UTM
2.- Tablero marcador de goles: letrero o aviso sobre estructura que sostiene pantalla LED por m2	0.15 UTM
3.- Huincha sector Preferencial bajo Tribuna:	0.04 UTM

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

letrero estático o aviso por m2	
4.- Huincha Preferencial sobre tribuna: letrero estático o aviso por m2	0.03 UTM
5.- Huincha Andes bajo Tribuna: letrero estático o aviso por m2	0.04 UTM
6.- Huincha Sur bajo Tribuna: letrero estático o aviso por m2	0.04 UTM
7.- Ventana o Terraza Preferencial: letrero aviso o empavonado por m2	0.06 UTM
8.- Ventana o Terraza Andes: letrero, aviso o empavonado por m2	0.07 UTM
9.- Muralla oriente costado escenario por m2	0.04 UTM
10.- Muralla poniente costado escenario por m2	0.04 UTM
11.- Letreros, carteles, tótem, paneles o avisos luminosos en sectores pasillos del Estadio y otros similares que según determine la Administración por m2	0.30 UTM
12.- Letreros, carteles, tótem, paneles o avisos no luminosos en sectores pasillos del Estadio y otros similares que según determine la Administración por m2	0.25 UTM
13.- Naming o nombre del Estadio: marca contratada por una empresa u otra similar que se agregará a la actual denominación del Estadio Municipal Lucio Fariña de Quillota por el tiempo que dure el contrato. Valor mensual	250 UTM
14.- Spot en pantalla LED: Banner, video o avisos de hasta 30 segundos por pantalla hasta 6 apariciones por evento	1 UTM
15.- Grabaciones: uso del recinto por hora como locación para grabaciones de spots publicitarios, programas de TV, promociones, documentales, películas y otros	3 UTM

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

similares en horario diurno.	
16.- Grabaciones: uso del recinto por hora como locación para grabaciones de spots publicitarios, programas de TV, promociones, documentales, películas y otros similares en horario nocturno. Es de responsabilidad de la productora la obtención de los permisos por las eventualidades externalidades que genere: Ejemplo, ruidos molestos	6 UTM
17.- Uso del recinto por hora como locación para set fotográfico en horario diurno	1 UTM
18.- Uso del recinto por hora como locación para set fotográfico en horario nocturno	4 UTM
19.- Puntos de promoción o captación de clientes para empresas o similares por hora	1 UTM
20.- Publicidad especial no señalada anteriormente por mes o fracción	1 UTM
21.- Al momento de pagar el Derecho Municipal, el contribuyente deberá entregar vale vista o garantía para asegurar el retiro oportuno de los soportes publicitarios.	1 UTM

d) Los Derechos por uso de vallas de protección para eventos que se realicen en el Estadio Municipal Lucio Fariña de Quillota se cobrarán por hora y tienen un valor de 0.01 UTM cada una.

En el caso de instituciones privadas que requieran el uso de las vallas de protección fuera del recinto el valor ascenderá 0.05 UTM, debiendo depositar un vale vista o garantía por un valor de 1 UTM. Deberán hacerse cargo del traslado de las vallas y devolverlas en el Estadio dentro del plazo de 24 horas siguientes de terminado el evento para el cual fueron usadas.

Tanto la instalación como el retiro de las vallas será responsabilidad del organizador del evento.

En el caso de actividades patrocinadas por la Ilustre Municipalidad de Quillota, éstas quedarán exentas de pago.

e) Los Derechos por uso de la lona de protección de la cancha del Estadio Municipal Lucio Fariña se cobrarán por evento y corresponden a cada paño, con una dimensión de 19 mt x 28.50 mts, es decir una superficie de 541.5, con un valor de 4 UTM.

En el caso de los eventos o actividades patrocinadas por la Ilustre Municipalidad de Quillota, éstos quedarán exentos de pago.

4.- PARQUE ACONCAGUA

Entrada	gratuita
Arriendo del Parque Aconcagua para funcionamiento de Circos, por semana calendario(Lunes a Domingo), o fracción de semana	3,00 UTM
Arriendo del Parque Aconcagua para desarrollar actividades gratuitas organizadas por particulares.	2,00 UTM
Arriendo del Parque Aconcagua para desarrollar actividades con cobro de entrada organizadas por particulares.	5,00 UTM

5. TEATRO MUNICIPAL

a) TARIFAS AM.:

De lunes a domingo, de 8.30 a 14:00 hrs., derecho base de 0,50 UTM más:

ACTIVIDADES SIN COBRO DE ENTRADA

Colegios Subvencionados, por día o fracción	0,50 UTM
Colegios Particulares, por día o fracción	1,00 UTM
Instituciones, por día o fracción	1,00 UTM
Actividades Solidarias, por día o fracción	0,00 UTM

ACTIVIDADES CON COBRO DE ENTRADA

Colegios Subvencionados, por día o fracción	1,70 UTM
Colegios Particulares, por día o fracción	3,00 UTM
Instituciones, por día o fracción	3,00 UTM
Actividades Solidarias, por día o fracción	0,00 UTM

b) TARIFAS PM.:

De Lunes a Viernes desde las 14:00 horas, derecho base de 0,5 UTM más:

ACTIVIDADES SIN COBRO DE ENTRADAS

Colegios Subvencionados, por día o fracción	2,30 UTM
Colegios Particulares, por día o fracción	4,00 UTM
Instituciones, por día o fracción	4,00 UTM
Actividades Solidarias, por día o fracción	0,00 UTM

Colegios Subvencionados, por día o fracción	3,30 UTM
Colegios Particulares, por día o fracción	5,50 UTM
Instituciones, por día o fracción	5,50 UTM
Actividades Solidarias, por día o fracción	0,00 UTM

c) SÁBADO Y DOMINGO, DERECHO BASE DE 0,50 UTM MÁS:

Colegios Subvencionados, por día o fracción	4,00 UTM
Colegios Particulares, por día o fracción	7,00 UTM
Instituciones, por día o fracción	7,00 UTM
Actividades Solidarias, por día o fracción	3,00 UTM

d) ESPECTACULOS TEATRALES, REVISTERILES, PARTICULARES Y OTROS

Lunes a Jueves, por día o fracción	7,00 UTM
Viernes, Sábado y Domingo, por día o fracción	10,00 UTM

Todo Adulto Mayor de 60 años estará exento de pago de entrada para asistir a Funciones de Cine de la programación habitual municipal, con la sola presentación de su Cédula Nacional de Identidad.

El Alcalde podrá declarar algunas actividades como Culturales con Patrocinio Municipal, y en ese caso se cancelará solo el derecho base de 0,50 UTM.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

e) UTILIZACION ILUMINACION ESCENICA TEATRO MUNICIPAL, SIN OPERADOR:

Actividades Municipales	0,00 UTM
Actividades sin fines de lucro, por 3 hrs	1,00 UTM
Actividades con fines de lucro, por 3 hrs.	3,00 UTM

6. MUSEO HISTORICO ARQUEOLÓGICO

Adultos	\$300
Adultos mayores, estudiantes y niños	gratis

7. SALON AUDITORIO MUNICIPAL

Uso por hora, con iluminación y amplificación simples	0,30 UTM
-------------------------------------------------------	----------

Sin embargo, tratándose de Instituciones Benéficas o que no persigan fines de lucro, y que el acto a realizar tampoco importe el pago de entrada, boleto o adhesión, el Alcalde podrá rebajar o dejar exento de pago el uso del Auditorio.

8. ESCENARIO MOVIL

Arriendo de escenario móvil, por día: (incluye transporte, armado y desarme de escenario)	3,00 UTM
----------------------------------------------------------------------------------------------	----------

ARTICULO 10º: DE MOVILIZACION

TARIFAS POR USO DE MÓVILES MUNICIPALES:

a) ORGANIZACIONES DE CARÁCTER SOCIAL

Juntas de Vecinos
Hogares de Menores
Clubes Deportivos Municipales
Colegios Municipalizados
Clubes Adulto Mayor (certificados por DIDECO)
Centros de Madres
Cruz Roja
Bomberos
Proyectos Sociales relacionados con el Municipio (Dideco, Salud, Educacion, Cultura, Deporte)

b) ORGANIZACIONES PARTICULARES DE CARÁCTER SOCIAL

Grupo de Bailes Religiosos
Clubes Deportivos Particulares
Colegios Subvencionados
Agrupaciones Gremiales
Otros similares

c) BUS HASTA 25 PASAJEROS, QUILLOTA A:

	Organizaciones de Carácter Social en UTM	Organizaciones Particulares de Carácter Social en UTM
Edén, La Cruz, Rautén	0,40	0,50
Limache, Olmué, La Calera, Nogales, Melón, Hijuelas, Palmas de Ocoa, Romeral, Concón, Pachacamita.	0,50	0,60
Villa Alemana, Quilpué.	1,50	2,00
Viña del Mar, Valparaíso, Quintero, Ventanas, Maitencillo, Quintay.	1,70	2,20
Santiago, Cajón del Maipo, Buin.	2,70	3,00
San Felipe, Los Andes, Panquehue.	1,70	2,20
San Antonio, Pomaire, Isla Negra, Algarrobo, Punta de Tralca.	2,90	3,30
La Ligua, Cabildo, Maitencillo, Zapallar, Cachagua, Papudo.	1,50	2,00
Pichicuy, Los Molles.	1,70	2,20

d) BUS HASTA 45 PASAJEROS, QUILLOTA A:

	Organizaciones de Carácter Social en UTM	Organizaciones Particulares de Carácter Social en UTM
Edén, La Cruz, Rautén.	0,48	0,60
Limache, Olmué, La Calera, Nogales, Melón, Hijuelas, Palmas de Ocoa, Romeral, Concón, Pachacamita	0,60	0,70
Villa Alemana, Quilpué.	1,80	2,40

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

Viña del Mar, Valparaíso, Quintero, Ventanas, Maitencillo, Quintay.	2,00	2,60
Santiago, Cajón del Maipo, Buin.	3,20	3,60
San Felipe, Los Andes, Panquehue.	2,00	2,60
San Antonio, Pomaire, Isla Negra, Algarrobo, Punta de Tralca.	3,40	3,90
La Ligua, Cabildo, Maitencillo, Zapallar, Cachagua, Papudo.	1,80	2,40
Pichicuy, Los Molles.	2,00	2,60

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

e) VEHÍCULOS MENORES, QUILLOTA A:

Edén, La Cruz, Rauten.	\$ 10.000
Limache, Olmué, La Calera, Nogales, Melón, Hijuelas, Palmas de Ocoa, Romeral, Concón, Pachacamita.	\$ 12.000
Villa Alemana, Quilpué.	\$ 18.000
Viña del Mar, Valparaíso, Quintero, Ventanas, Maitencillo, Quintay.	\$ 15.000
Santiago, Cajón del Maipo, Buin.	\$ 32.000
San Felipe, Los Andes, Panquehue.	\$ 25.000
San Antonio, Pomaire, Isla Negra, Algarrobo, Punta de Tralca.	\$ 36.000
La Ligua, Cabildo, Maitencillo, Zapallar, Cachagua, Papudo.	\$ 18.000
Pichicuy, Los Molles.	\$ 25.000

- Los valores indicados no incluyen peajes, los que serán de cargo del usuario.

f) ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Valor mensual por alumno

Localidad	Colegio		
	Municipal	Particular Subvencionado	Particular No Subvencionado
Rautén	\$ 0.-	\$ 3.000.-	\$ 5.000.-
Manzanar	\$ 0.-	\$ 3.000.-	\$ 5.000.
Liceo Agrícola	\$ 0.-	\$ 3.000.-	\$ 5.000.

ARTÍCULO 11º: DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Los Servicios, Concesiones o Permisos relativos a la Urbanización y Construcción que se señalan más adelante pagarán los Derechos Municipales que para cada caso se indica en conformidad a lo dispuesto en el artículo 130º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, contenida en el Decreto Supremo N°458 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Publicada en el Diario Oficial del día 13 de Abril de 1976.

1. Subdivisiones	2% del avalúo fiscal del terreno
2. Loteos	2% del avalúo fiscal del terreno
3. Obras nuevas y Ampliaciones	1,5% del presupuesto
4. Alteraciones, Reparaciones, Obras Menores provisorias	
a) Alteraciones, Reparaciones, Remodelación, Habilitación de inmueble destinado a Local Comercial y otro destino distinto a Habitacional (se exigirá adjuntar Presupuesto Detallado suscrito por profesional competente)	3% del presupuesto
b) Obras menores y provisorias en inmuebles Habitacionales.	1% del presupuesto
c) Instalaciones de Publicidad en la vía pública o que pueda ser vista desde la vía pública (Se exigirá adjuntar Presupuesto Detallado suscrito por profesional competente.	1% del presupuesto
5. Planos Tipo autorizados por el MINVU	1% del presupuesto
6. Reconstrucción (Se exigirá adjuntar Presupuesto Detallado suscrito por profesional competente)	1% del presupuesto
7. Modificación de Proyectos (se exigirá adjuntar Presupuesto Detallado suscrito por profesional competente)	0,75% del presupuesto
8. Demoliciones (Se exigirá adjuntar Presupuesto Detallado suscrito por profesional competente)	0,50% del presupuesto

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

9. Aprobación de Planos para Venta por Piso o Copropiedad Inmobiliaria	2 Cuotas de Ahorro para Vivienda por unidad a vender
10. Anteproyecto de Loteo	0,35 UTM
11. Anteproyecto de Industrias	0,25 UTM
12. Otros Proyectos Menores	0,10 UTM
13. Solicitud de Certificado	
a. Línea, Número.	0,05 UTM
b. Otros Certificados Varios.	0,15 UTM
c) Línea, Número, u otros, relacionados a Venta por Piso o Copropiedad Inmobiliaria, Loteos, y Loteos con Construcción Simultánea.	0,20 UTM
14. Derechos de Extracción de Áridos que se incluirán en Permisos de Obras	
a) Construcción de Obras Nuevas y Ampliaciones	1 x mil del presupuesto.
b) Obras Menores	3 x mil del presupuesto
c) Extracción Manual de Áridos, por m3	0.01 UTM
d) Extracción Mecanizada de Áridos por empresas y/o particulares en Río Aconcagua, entre sector Callejón Covarrubias y 1.500 mts. aguas abajo de Puente de Ferrocarril Lo Venecia, y otros cauces de la Comuna, por m3	0.02 UTM
e) Extracción Mecanizada de Áridos por empresas y/o particulares en Río Aconcagua, entre 1.500 y 3.500 mts. aguas abajo de Puente de Ferrocarril Lo Venecia, por m3	0.03 UTM
f) Extracción Mecanizada de Áridos por empresas y/o particulares en Río Aconcagua, entre 3.500 mts. aguas abajo de Puente de Ferrocarril Lo Venecia y Puente Colmo, por m3	0.02 UTM
g) Derechos Municipales por Control y Gestión de Proyectos de Extracción de Áridos en Río Aconcagua y otros cauces de la Comuna, por m3	0.001 UTM
h) Aquellas empresas que para la obtención de sus permisos Municipales de extracción de áridos en Río Aconcagua, cuenten con proyectos aprobados mediante Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA) favorables emitidas en función a lo establecido en la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente y en DS40/2012, de Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, se les mantendrá de manera invariable por toda la vida útil de proyecto y/o mientras se mantenga vigente la mencionada RCA, la tasa de derechos municipales por extracción de áridos vigente a la fecha de la obtención de la respectiva Resolución de Calificación Ambiental Favorable, derecho que será aplicable tanto para extracción de áridos en cauces naturales como para pozos lastreros de propiedad particular. En el caso que los mencionados derechos municipales por extracción de áridos en cauces naturales o en pozos lastreros de propiedad particular sean fijados o modificados por alguna Normativa de carácter nacional que sea impositiva al municipio, la indicada invariabilidad no será aplicada y/o podrá ser revocada a aquellas empresas que en función de sus RCA favorables la hayan obtenido, en caso que los nuevos derechos sean mayores a los establecidos por la invariabilidad de tasas obtenida anteriormente.	
i) Extracción de áridos desde pozos lastreros o mejoramientos de suelos de propiedad particular, por m3.	0,03 UTM
j) Extracción de maicillo desde terrenos particulares	0,01 UTM M3
15. Andamios y Cierros para Construcciones con Ocupación de Acera o Calzada	

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

a. Área Perimetral definida por las siguientes calles en su intersección entre sí: Yungay, Avenida Valparaíso, Chacabuco, Bulnes, 18 de Septiembre, Prat, Merced, Manuel Rodríguez, Avenida 21 de Mayo, Avenida Condell; ambos frentes de las calles del perímetro, por metro línea por día	0,04 UTM
b. Otras zonas, por medio lineal por día	0,02 UTM
c) Ambos frentes de las siguientes vías: calle Merced, entre calle Manuel Rodríguez y calle Simón Álamos; entre calle Simón Álamos, entre calle Merced y Avenida 21 de Mayo; Avenida de Mayo, entre calle Simón Álamos y calle Manuel Rodríguez ; Avenida Condell, entre calle Yungay y calle Freire; Avenida Hermano de la Fuente, entre calle Freire; Avenida Juan Bautista	0,04 UTM
16. Ocupación temporal de Bien Nacional de Uso Público por escombros o faenas de construcción	
a. Área Perimetral definida por las siguientes calles en su intersección entre sí: Yungay, Av. Valparaíso, Chacabuco, Bulnes, 18 de Septiembre, Prat, Merced, Manuel Rodríguez, Avenida 21 de Mayo, Avenida Condell; ambos frente de las calles del perímetro, por medio cuadrado por día	0,04 UTM
b. Otras zonas, por metro cuadrado por día	0,02 UTM
c) Ambos frentes de las siguientes vías: calle Merced, entre calle Manuel Rodríguez y calle Simón Álamos; calle Simón Álamos, entre calle Merced y Avenida 21 de Mayo; Avenida 21 de mayo, entre Simón Álamos y calle Manuel Rodríguez; Avenida Condell, entre calle Yungay y calle Freire; Avenida Hermano de la Fuente, entre calle Freire y calle Juan Bautista Alberdi; por metro cuadrado por día	0,04 UTM
d) Por cada permiso de Obra Nueva y/o reposición de Redes en Faenas relacionadas con instalaciones de Servicios Públicos, Agua Potable, Alcantarillado, Electricidad, Gas, Teléfono y otros (se exigirá presentación de Contrato original firmado ante Notario por el Mandante y el Contratista de Obras). En caso de atraso en el plazo y/o aumento de obras, por cada día que supere el plazo original.	2% del valor total de la Obra (IVA incluido) 0,05 UTM por m2/día
17. Rotura de pavimento de calzada y/o aceras:	
a. Área Perimetral definida por las siguientes calles en su intersección entre sí, Yungay, Avda. Valparaíso, Chacabuco, Bulnes, 18 de Septiembre, Prat, Merced, Manuel Rodríguez, Avenida 21 de mayo, Avenida Condell; ambos frentes de las calles del perímetro, por metro cuadrado por día.	0,04 UTM
b. Otras zonas, por metro cuadrado por día	0,02 UTM
c. Ambos frentes de las siguientes vías: calle Merced, entre calle Manuel Rodríguez y calle Simón Álamos; calle Simón Álamos, entre calle Merced y Avenida 21 de Mayo; Avenida 21 de Mayo, entre Simón Álamos y calle Manuel Rodríguez; Avenida Condell, entre Yungay y calle Freire; Avenida Hermano de la Fuente, entre calle Freire y calle Juan Bautista Alberdi; por metro cuadrado por día.	0,04 UTM
d. Calzadas o aceras sin pavimento, por metro cuadrado por día.	0,025 UTM
e) Roturas y Ocupaciones en Tierra relacionadas con Instalaciones Particulares de Agua Potable, Alcantarillado, Electricidad, Gas, Teléfono y otros, por metro cuadrado por día.	0,03 UTM

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL**

18. Derechos de Sello Municipal por cada hoja, solicitud o plano	\$100
19. Cambio de destino, por m2:	
a. Área Perimetral definida por las siguientes calles en su intersección entre sí: Yungay, Avenida Valparaíso, Chacabuco, Bulnes, 18 de Septiembre, Prat, Merced, Manuel Rodríguez, Avenida 21 de Mayo y Avenida Condell, ambos frentes de las calles del perímetro.	0,10 UTM
b. Otras zonas	0,05 UTM
c) Ambos frentes de las siguientes vías: calle Merced, entre calle Manuel Rodríguez y calle Simón Álamos; calle Simón Álamos, entre calle Merced y Avenida 21 de Mayo; Avenida 21 de Mayo, entre calle Simón Álamos y calle Manuel Rodríguez, Avenida Condell, entre calle Yungay y calle Freire; Avenida Hermano de la Fuente, entre calle Freire y calle Juan Bautista Alberdi.	0,10 UTM
20. Condiciones de Edificación	0,15 UTM
21. Certificación de Planos, por unidad	0,15 UTM
22. Copias de Planos, por m2	0,15 UTM
23. Informe de Visitas Inspectivas	0,15 UTM
24. Certificación de documentos	0,15 UTM
25. Trabajos especiales: Los servicios por los trabajos especiales que se indican pagarán los Derechos Municipales que para cada caso se señalan:	
a. Retiro especial de vehículos	1,00 UTM
b. Retiro de kioscos	1,00 UTM
c. Otros retiros no indicados	1,00 UTM
26. El Alcalde podrá rebajar, hasta en un 90%, los derechos mencionados en este Capítulo, en los casos sociales debidamente calificados, previo informe social. Dicha rebaja también podrá considerar a los Comités de Vivienda que reúnan similares requisitos.	
27 Fotocopia tamaño Oficio o Carta, por plana	
a. Primea 10 copias, por c/u	\$50.-
b. Copia 11 en adelante, por c/u	\$30.-
28 Cartografía Base (plano impreso georreferenciado de Quillota con calles y sus nombres) medida 0,914 x 1,51 mt	0,15 UTM.-
29 Capas de Información adherida al plano impreso de Cartografía Base	
a. Primea y segunda capa de información, por cada capa	0,05 UTM.-
b. Tercera capa en adelante, por cada capa	0,04 UTM
30 Cartografía Digital Base (Plano Digital de Quillota con calles y sus nombres, en formatos PDF, JPG, DWG. No incluye medio de almacenamiento, el cual debe ser aportado por el solicitante)	0,15 UTM
31 Capas de Información adherida a la Cartografía Digital Base	
a. Primea y segunda capa de información, por cada capa	0,05 UTM.-
b. Tercera capa en adelante, por cada capa	0,04 UTM
c) Primera y segunda capa de información, por cada capa	0,05 UTM
d) Tercera Capa en adelante, por cada capa	0,04 UTM
32 Permiso de Instalación de Torre Soporte de Antenas y Sistemas radiales de transmisión de telecomunicaciones.	5% del presupuesto de la Instalación.
33 Modificaciones de Deslindes	2% del avalúo fiscal de la parte del terreno que se modifica.

ARTICULO 12º ATENCIONES VETERINARIAS

PRESTACIONES BASICAS

- 1.- Consultas médicas veterinarias
- 2.- Esterilización
- 3.- Castración
- 4.- Vacunación
- 5.- Eutanasia
- 6.- Inyectable (Antiinflamatorios, antibióticos, vitaminas)

Prestación	Especie animal	ISAPRE Particulares(\$)	*FONASA	
			<u>A-B</u>	<u>C-D</u>
Inscripción	Perro(a)	\$ 1500	\$ 1.500	\$ 1.500
Consulta médica	Perro(a)/gato(a)	Sin Cobertura	\$ 500	\$ 1.000
Esterilización (incluye consulta)	Perro(a)/gato(a)	Sin Cobertura	\$ 2.000	\$ 3.500
Castración (incluye consulta)	Perro(a)/gato(a)	Sin Cobertura	\$ 2.000	\$ 3.500
Vacunación (incluye consulta)	Perro(a)/gato(a)	Sin Cobertura	\$ 2.000	\$ 3.500
Consulta por enfermedad (incluye consulta)	Perro(a)/gato(a)	Sin Cobertura	\$ 1.500	\$ 2.400
Eutanasia (Previa consulta médica)	Perro(a)/gato(a)	Sin Cobertura	\$ 2.400	\$ 5.000
Microchip	Perro(a)	\$ 5.000	Gratis	\$ 4.000
Aplicación Líquido Garrapatas (No requiere previa Inscripción, utilizado solo en Operativos)	Perro(a)	\$ 500	\$ 500	\$ 500

*Cobro sujeto a Informe Social según solicitud del interesado.

SERVICIO	
Registro y licencia canina, anual	0.05 UTM
Información al cliente, extensión plazos de confinamiento en caniles municipales de 5 a 10 días, esterilización	0.05 UTM
Esterilización de mascotas adoptadas en caniles	gratis
Captura; Alimentación por estadía en Caniles Municipales; Información al Cliente; Reclamación y Reubicación, por día	0,50 UTM

ARTICULO 13° DE LAS PRESTACIONES DE SALUD Y RELACIONADAS

1. Campos Clínicos	
1.1 Utilización de Establecimientos de Atención Primaria de Salud como Campos Clínicos, Institutos de Educación Superior, por alumno mensual.	1,00 UTM
1.2 Utilización de Establecimientos de Atención Primaria de Salud como Campos Clínicos, Universidades Estatales, por alumno mensual.	1 UTM
1.3 Utilización de Establecimientos de Atención Primaria de Salud como Campos Clínicos, Universidades Privadas, por alumno mensual.	1,50 UTM
NOTA: La utilización de Campos Clínicos y prácticas técnicas profesionales, por parte de establecimientos municipales, quedará exenta de cobro.	
2. Actividades realizadas en Centro de Promoción de Salud y la Cultura:	
2.1 Centro de Promoción, Clases de Fitness, mensual por persona.	\$ 1.000
2.2 Uso Sala de Ensayo, 90 minutos.	\$ 1.000
2.3 Sala de Ensayo con Uso de Platillos de Batería, 90 minutos.	\$ 1.400
2.4 Sala de Exposiciones, mensual.	0,30 UTM
2.5 Escenario Móvil, diario.	0,55 UTM
2.6 Amplificación, diario.	0,55 UTM
3. Casas de Acogida de Enfermos:	
3.1 Paciente con Pensión hasta 4 UTM, mensual.	\$ 80% de la pensión
3.2 Paciente con Pensión sobre 4 UTM, mensual.	\$ 50% de la pensión (mínimo 3 UTM)
3.3 Paciente en situación social de indigencia	exento
4. Programa Vacunación VHP: Vacuna Tetravalente, requerida por demanda espontánea por los usuarios del Sistema de Salud de Quillota (Incluye Vacuna con sus tres dosis y procedimientos)	\$116.029.-

ARTICULO 14° OTROS DERECHOS

Informes hechos por funcionarios municipales a petición de particulares	0,20 UTM
Certificado de cualquier naturaleza, no contemplado en otro Artículo, con excepción de los que la Ley declara exentos	0,10 UTM

ARTICULO 15°: Establécese que para todos los efectos de esta Ordenanza, se entenderá como niño a las personas menores de 15 años.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

ARTICULO 16°: El Alcalde, podrá eximir o rebajar el cobro de cualquier derecho que establezca esta Ordenanza a: Personas de escasos recursos, Organizaciones Comunitarias, Voluntariado o Instituciones Benéficas que no persigan fines de lucro, cuando circunstancias especiales así lo ameriten, previo Informe o Certificación favorable de Asistente Social o de un Director de esta Municipalidad, cuando así lo disponga.

ARTICULO 17°: Los infractores a la presente Ordenanza serán denunciados al Juzgado de Policía Local, el que aplicará multas desde 1 UTM hasta 5 UTM.

ARTICULO 18°: Las personas que sean sorprendidas ejerciendo el comercio de cualquier tipo de mercaderías en las vías públicas, sin el permiso municipal correspondiente, serán sancionadas con el decomiso de las especies materia del denuncia, sin perjuicio de la pena de multa que les corresponda conforme a las Leyes u Ordenanzas respectivas.

ARTICULO 19°: Déjase sin efecto cualquier Decreto Alcaldicio anterior a éste, relacionado con la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Quillota.

ARTICULO 20°: Fijase como Tarifas de los Servicios que presta el Organismo de Capacitación Técnica (OTEC) de la Municipalidad de Quillota, lo siguiente:

Todas las Áreas de Capacitación	Valor mínimo.	0,1 UTM
	Valor máximo.	4,5 UTM

Anótese, comuníquese y publíquese de acuerdo a la Legislación Vigente .



DISTRIBUCIÓN

Concejales- Alcaldía- Administradora- Control- Jurídico- Tránsito-DOM- Aseo y Ornato-Movilización- Cementerio- Finanzas- Juzgado- Salud- Estadio- Casa del Deporte- Prensa-Comunicaciones- Delegación San Pedro- Secretaría Municipal.-

LMG/PEA/bof.-